



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas - Antioquia abril diecinueve (19) de dos mil veintidós

Interlocutorio	191
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY
Demandado	JOSE DAVID CARDONA TABARES y JUAN FELIPE GARZON ATEHORTUA
Referencia	Terminación por Pago
Radicado	05-129-40-89-002-2019-00391-00

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha, según se desprende del escrito que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el *JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA*.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Ordenar la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (**PAGARE N° 0496833**), instaurada ante este Despacho a favor de COOPERATIVA JHON F KENNEDY en contra de JOSE DAVID CARDONA TABARES y JUAN FELIPE GARZON ATEHORTUA, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de la medida cautelar decretada al interior del proceso, ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Se dispone la entrega de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta bancaria del despacho al demandado que corresponda.

CUARTO: Se ordena el desglose del pagar, Se dispone el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

C U M P L A S E :

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -
Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados **43** y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 20 de ABRIL de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria